No.22 • Año 2022

29 noviembre 2022

# GACETA MUNICIPAL

ACUERDO DE SESIÓN TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA









EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

#### CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 35, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE PERMISO PERMANENTE PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A FAVOR DE LA SIGUIENTE PERSONA MORAL Y PARA LA OPERACIÓN DEL GIRO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

GIRO	NOMBRE COMERCIAL	PROPIETARIO	DOMICILIO	TIPO DE VENTA
MICROCERVECERÍA	CERVECERIA LA COLMENA	CERVECERA DEL DESIERTO, S. DE R.L. DE C.V.	CALZADA JUSTO SIERRA #1700, LOCAL 8, PLAZA AZTECA, COL. JUSTO SIERRA.	ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN Y VENTA PARA EL CONSUMO DE CERVEZA ARTESANAL

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER

SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

#### CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 35, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE PERMISO PERMANENTE PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A FAVOR DE LA SIGUIENTE PERSONA MORAL Y PARA LA OPERACIÓN DEL GIRO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

GIRO	NOMBRE COMERCIAL	PROPIETARIO	DOMICILIO	TIPO DE VENTA
RESTAURANTE BAR	QUIRIEGO	DL Y DJ DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	CALZADA CETYS #2600, LOCALES 208 AL 219, CENTRO COMERCIAL PUNTA ESTE, COL. RIVERSA FRACCIÓN 3	VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO

DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

#### CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 35, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto quinto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: SE APRUEBA *ADENDA* A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Mexicali, Estado de Baja California durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2023, y serán los que se obtengan por los siguientes conceptos en cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

**4 DERECHOS** 

\$ 457,743,408.39

**3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS** 

\$ 455,645,764.23

24 Museo Wok

0.00

**ARTÍCULO 20.-** Por la expedición o revalidación de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas para ejercer el comercio o la prestación de servicios en los términos del reglamento de la materia, se pagarán conforme lo siguiente:

...

Aquellas personas que acrediten con documentación oficial ser pensionados, jubilados o mayores de 60 años, estarán exentos por los conceptos de derechos a que hace referencia este artículo siempre y cuando sea para revalidación y únicamente en los meses de enero, febrero y marzo. Para permisos nuevos tramitados en los meses de enero a diciembre el descuento será del 50%, para aquellas personas que revaliden en los meses de abril a diciembre, el descuento será del 50%.

Aquellas personas con discapacidad y que cuenten con autorización vigente a su nombre, estarán exentos por los conceptos de derechos a que hace referencia este artículo.



Se otorgará descuento del 25% a jóvenes estudiantes de entre 16 y 21 años que comprueben su carácter de estudiante mediante credencial de la institución donde estudie, constancia de estudios y/o boleta, lo anterior con previa autorización por escrito de su padre, madre o tutor, en los casos de menores de edad.

Estos beneficios se aplicarán a un solo permiso, por lo que en el caso de que la persona contara con más de uno, a éste(os) se aplicará la tarifa señalada en las fracciones anteriores, según corresponda.

**ARTÍCULO 35.-** Los servicios que presta la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos a giros comerciales, industriales, de servicio y a los sectores públicos y privados, se causarán conforme a la siguiente tarifa:

H.- REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

**ARTÍCULO 37.-** Los servicios que presta esta oficina, por Uso del Suelo se pagarán conforme a lo siguiente:

l.-...

- i). Comunicaciones y Transportes:
- Transporte: estaciones y sitios de transporte público (autobuses y taxis), estacionamientos públicos, estacionamientos privados, terminales de transporte foráneo, encierro de transporte de carga, de vehículos de alquiler y base para radio taxis:

**ARTÍCULO 50.-** Los certificados, copias certificadas, legalización de firmas y demás servicios administrativos proporcionados por las Dependencias Municipales, de los cuales no exista tarifa específica en otro apartado de esta Ley, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:



VI Expedición de Certificado de Vecindad	
VII Certificado de Arraigo	
VIII Certificación de firmas de Constitución de Sociedades Cooperativas	
a) b)	
IX Constancia de Origen	
X Formato de declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de 1 a 10 formas	è
a) b) c)	
XI Búsqueda, consulta y verificación de datos 1.32 veces	
XII Registro peritos valuadores, pago único	
XIII Revalidación anual de peritos valuadores	
XIV Por revisión de avalúo por clave Catastral 5.29 veces	
XV Copia:	
a) b) c) d)	
XVIEmisión de estados de cuenta del Impuesto Predial:	
a) b)	
XVII Por servicio del cobro y entrega a domicilio del recibo de pago del impuesto predia (hasta dos tramites en un mismo domicilio)	l
XVIII Certificado de no adeudo para licitaciones y proveedores de	l



XIX Certificado de no adeudo para revalidación de permisos por establecimiento
XX Certificado de no adeudo para revalidación del permiso de alcoholes y establecimientos para eventos sociales
XXI Certificado de no adeudo para revalidación vehicular EXENTO
XXII Expedición de Constancia de Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses y la comprobación de haber cumplido con la presentación de la Declaración Fiscal
CAPÍTULO V
9 DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO
••••
<b>ARTÍCULO 64</b> Los servicios que presta el Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral - Centenario, se cobrarán conforme a lo siguiente:
I Los ingresos por conceptos son:
a) Entrada:
1 Entrada niños hasta 12 años, adulto mayor y personas con capacidades diferentes, presentando tarjeta INAPAM o cualquier identificación vigente que lo acredite, así como al acompañante mayor de edad de un menor de edad el día que asista al curso inscrito
g) Renta de canchas:
12 Renta de cancha de usos múltiples techada, máximo 5 horas, sin uso de energía eléctrica:
Regular\$ 4,250.00 M.N.



Sector Empresarial\$	5,300.00 M.N.
Sector Educativo\$	3,180.00 M.N.
13 Renta de cancha de usos múltiples techada, eléctrica:	máximo 5 horas, con uso de energía
Regular\$	6,360.00 M.N.
Sector Empresarial\$	8,480.00 M.N.
Sector Educativo\$	4,240.00 M.N.
 3 POBLACIÓN EN GENERAL.	

- a).-...
- b).- Personas con necesidades de rehabilitación, 100% de descuento en el uso de las instalaciones del gimnasio y alberca, presentando su solicitud por escrito acompañada de una copia del diagnóstico médico emitido por una institución de salud pública o privada. Deben de acompañarse de un instructor, médico o persona certificada para asistirlos en su rehabilitación.
- c).- Personas con discapacidad descuento del 50% en cursos que se oferten en CDHI Centenario presentando credencial vigente.
- d).- Personas Adultos Mayores, descuento del 50% en cursos y horas de alberca presentando su credencial de INAPAM. No transferible, SUJETO A SANCIÓN.
- e).- Para niños menores de 3 años de edad, descuento del 100% en la entrada.
- f).- Descuento del 50% en la renta de cancha usos múltiples a dependencias municipales, estatales, escuelas, etc., siempre y cuando esta sea solicitada mediante escrito de acuerdo a la necesidad y/o solvencia económica del solicitante. SUJETO A REVISIÓN.
- g).- Cualquier otro descuento que no figure en los ya mencionados, deberá ser autorizado por la dirección de la entidad.



**ARTÍCULO 67.-** Los servicios que presta por el uso de inmobiliario e instalación de los parques asignados al Patronato Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, se cobrarán conforme a lo siguiente:

Los ingresos por conceptos son:		
A) PARQUE VICENTE GUERRERO:		
1 Entradas:		
b) Boleto entrada, niño mayor de 3 años y menor de 3	12 años	EXENTO
c) Boleto entrada, adultos	\$	10.00 M.N.
2 Estacionamiento:		
a) Estacionamiento por vehículo	\$	10.00 M.N.
3 Renta de instalaciones y otros servicios:		
d) Áreas verdes	\$ 5,300	0.00 M.N.
e) Área verde anexa al vagón	\$ 7,	500.00 M.N.
f) Área del vagón	\$ 4,	000.00 M.N.
g) Macro Plaza	\$26,50	00.00 M.N
h) Plaza del Sol	\$15,9	00.00 M.N
i) Salón las misiones	\$ 6	,360.00 M.N
k) İsla de las Estrellas	\$10	,600.00 M.N
l) Kiosco	\$ 2,91	5.00 M.N.
n) Valla Publicitaria en estacionamiento norte (Cal: Castellanos) renta mensual		



ARTICULO 71.- Los servicios que presta el Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 de la Ciudad de Mexicali, se cobrarán conforme a lo siguiente:

I Los ingresos por concepto de entrada:
a) Entrada Niños, hasta 12 años EXENTO
II Estacionamiento:
a) Estacionamiento general \$ 10.00 M.N.
••••
V Renta de Canchas:
f) Usos múltiples para la realización de cualquier evento, duración máxima 6 horas \$ 8,000.00 M.N.
g) Usos múltiples para la realización de evento de carácter social y/o escolar duración máxima 6 horas\$ 6,000.00 M.N.
XII Renta de local (Mensual):
i) Zona G \$ 12,000.00 M.N.
j) Zona H \$ 12,000.00 M.N.
k) Zona I \$ 12,000.00 M.N.
l) Zona J
<b>ARTÍCULO 75</b> Los servicios que presta este Organismo Paramunicipal, causarán derechos los cuales se cobrarán, conforme a la siguiente tarifa:
IV

d). - Fuera del límite de expansión urbana para plantas, estaciones y subestaciones de energía, hidrocarburos y manejo de residuos peligrosos y otros usos especiales.



SEGUNDO: SE APRUEBA *ADENDA* A LA INICIATIVA DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"TIPO 3

SECTOR MXHBCU

SUB SECTOR A

CLAVE BCU

NOMBRE CORSICA RESIDENCIAL

VALOR UNITARIO POR

METRO CUADRADO 3,800.00

TIPO 4

SECTOR MXHBUA

SUB SECTOR E

CLAVE

BUA

NOMBRE ADARA RESIDENCIAL

VALOR UNITARIO POR

METRO CUADRADO 3,800.00 "

TERCERO.- REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA